



Gobierno de  
Guadalajara

13:40h Sin  
15 JUL 2022 anexos

**RECIBIDO**

Secretaría General

Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara  
**PRESENTE**

La suscrita **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara**, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE LOS BRAZALETES DE MONITOREO A AGRESORES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La violencia contra las mujeres es una de las agresiones más viles que se tienen en la sociedad; los números que estamos viviendo en la actualidad son escalofriantes, ya que Guadalajara cuenta con una población de 1,385,629 personas de las cuales el 51.9% son mujeres, además según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2022, durante el primer trimestre del 2022, el 71.6% de las mujeres que salieron a la calle se sienten inseguras.

Destacando que cada 30 minutos hay una llamada de emergencia relacionada con violencia contra las mujeres dando un total de más de 12,900, esto refleja que las mujeres ya no se encuentran seguras ni en calle, ni en el trabajo, ni en sus escuelas.



Estas cifras dan terror e impotencia, solo en Jalisco en el año 2021, se registraron 426 denuncias por violación, 156 homicidios dolosos de mujeres, 2,868 lesiones dolosas y 2,009 por abuso sexual.

2. Existen estudios que determinan diversas estrategias para prevenir la violencia en contra de las mujeres, uno de ellos es la implementación del uso del brazalete electrónico -en realidad llamado técnicamente localizador satelital o brazalete de monitoreo electrónico- los cuales, hay que mencionarlo, son herramientas de larga data en nuestro país y de una discusión jurídica muy profusa dentro los países miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En efecto, los localizadores satelitales son herramientas valiosas que pueden ayudar a prevenir, en este caso, actos que ponen en peligro la integridad física y la vida de las mujeres víctimas de violencia, así el artículo 136 y 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal dispone el uso del monitoreo electrónico para casos de pre liberación, incluso con cargo para el reo, que a la letra dice:

***Artículo 136. Libertad condicionada***

*El Juez de Ejecución podrá conceder a la persona sentenciada el beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico.<sup>1</sup>*

***Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada***

*Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:*

*(...)*

*La Autoridad Penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico.*

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



*Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la Autoridad Penitenciaria el costo del dispositivo.*

*La asignación de la medida de libertad bajo supervisión con monitoreo electrónico, así como la asignación de dispositivos, deberá responder a principios de necesidad, proporcionalidad, igualdad, legalidad y no discriminación.*

*No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.*

*La persona que obtenga la libertad condicionada, deberá comprometerse a no molestar a la víctima u ofendido y a los testigos que depusieron en su contra.*

Sin embargo, su uso se ha extendido a lo largo en varias entidades de la república mexicana, pues estados como Zacatecas, Nuevo León, Estado de México, Chihuahua, Ciudad de México, Querétaro, Coahuila, Colima, entre otros, utilizan este tipo de dispositivos.

**3.** El sistema justicia australiano empezó a utilizar, desde 2002, el brazalete electrónico como un sistema de seguimiento para monitorear la ubicación de un individuo y alertar de cualquier movimiento no autorizado.

En este país, se han identificado tres razones principales para la utilización de la vigilancia electrónica mediante brazalete<sup>2</sup>:

- **Detención:** El control electrónico se utiliza para garantizar que el individuo permanezca en un lugar designado.

---

<sup>2</sup> Parte de los textos e información se puede localizar en el sitio: <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/brazalete-electronico-uso-en-australia>



- **Restricción:** Como alternativa, la vigilancia electrónica se utiliza para garantizar que una persona no entre en zonas que se le han demarcado como prohibidas, o acercarse a las personas particulares, como denunciantes, víctimas potenciales o incluso compañeros delincuentes. Se utiliza comúnmente en casos de violencia intrafamiliar o de pedófilos, y
- **Vigilancia:** Por último, la vigilancia electrónica se utiliza para que la policía pueda realizar un seguimiento continuo a una persona, sin tener que restringir sus movimientos. Es común en casos de violencia intrafamiliar post denuncia, que aún no llegan a juicio<sup>3</sup>.

De esta forma es que, para el caso que nos ocupa, la implementación en estas tres modalidades resultan ilustradoras para el caso de la propuesta de incorporación, como parte de las estrategias para prevenir la violencia contra las mujeres, a la Ley de Acceso Estatal, pero no solo la de tipo familiar sino otras muchas formas en las que esta herramienta pudiera ser valiosa.

4. Cabe destacar que con fecha 21 de marzo de 2019 fue publicada en el Periodico Oficial del Estado de Jalisco la reforma al artículo 57 A de la Ley de Acceso a las Mujeres una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en dicha reforma se dejó que para las ordenes de protección de emergencia se podría recurrir a los sistemas de monitoreo electrónico que a la letra dice:

**“57 A ...**

**I a la V....**

...

*Con el mismo objetivo, las autoridades administrativas, con la finalidad de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de mujeres y niñas víctimas de violencia, favorecerán la utilización de sistemas de monitoreo electrónico preservando en todo momento los principios de presunción de inocencia y*

---

<sup>3</sup> Ibid.



*de mínima intervención. En todo caso su implementación se basará en mecanismos para la gestión integral del riesgo y deberá ajustarse a las reglas que al efecto se emitan por medio de protocolos específicos para su operación.”*

Actualmente en Guadalajara se están implementando los “Pulsos de Vida” los cuales están conectados por el C5 y C4, sin embargo, estos pulsos son entregados a las víctimas, por lo que su efectividad de ubicar al agresor, quien es, el que debe mantener distancia de las víctimas, no funciona, además de que está comprobado que el feminicidio de una mujer puede ocurrir en cuestión de segundos.

No dudamos que esté funcionando este programa, pero la reforma en su origen era para la colocación de brazaletes para los generadores de violencia contra las mujeres, sin embargo, aún no lo vemos ya que existen diversas interrogantes para la implementación y aplicación en los citados brazaletes.

Consideramos que el Municipio de Guadalajara podría ser el pionero en este sistema, toda vez que cuenta con la estructura y la coordinación con las autoridades para hacerlo, ya que la colocación de brazaletes en los generadores de violencia contra las mujeres del municipio de Guadalajara, nos traerá beneficio para que las mujeres tapatías se sientan seguras de que su agresor sí respeta el distanciamiento de la orden de la protección.

### **Objeto y fines perseguidos por la iniciativa**

El objetivo principal de la iniciativa es la implementación en el Municipio de Guadalajara de los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.



## **Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

### **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. (...)

II. Las y los regidores;

**Artículo 50.** Son facultades de las y los regidores:

**I.** Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

### **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

**Artículo 90.** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

**Artículo 91.** Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

**II. Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

**Artículo 92.** Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:



I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

## **Repercusiones de la iniciativa**

### **Repercusiones Jurídicas**

La iniciativa cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que solicitamos se realice Convenio de Coordinación con la Fiscalía del Estado de Jalisco, para que en conjunto implementen en el Municipio de Guadalajara los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.



### **Repercusiones Presupuestales**

La iniciativa cuenta con repercusiones económicas, para la compra o adquisición de los brazaletes.

### **Repercusiones Laborales**

La iniciativa no tiene repercusiones laborales, toda vez que no se contempla el contratar a ninguna persona.

### **Repercusiones Sociales:**

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, para las mujeres, niñas y adolescentes tapatías.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

## **ACUERDO**

**INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE LOS BRAZALETES DE MONITOREO A AGRESORES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.**





**PRIMERO.** Se aprueba la implementación en el Municipio de Guadalajara de los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisaria de la Policía de Guadalajara realice Convenio de Coordinación con la Fiscalía del Estado de Jalisco, para que en conjunto implementen en el Municipio de Guadalajara los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisaria de la Policía de Guadalajara para que en conjunto con las áreas y la Fiscalía del Estado de Jalisco, determinen los lineamientos mínimos, para que implementen en el Municipio de Guadalajara los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**CUARTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice las acciones necesarias a efecto de que se destinen recursos para la implementación en el Municipio de Guadalajara de los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**QUINTO.** Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General.

**ATENTAMENTE**

**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**

*Hoja corresponde a la Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto la implementación en el Municipio de Guadalajara de los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.*